

RESOLUCION No. 071- 2012

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de junio del dos mil doce.

VISTO: Para resolver el procedimiento sancionatorio iniciado por este Instituto contra **ERNESTO JESUS FLORES BARDALES**, Juez del Juzgado de Letras Seccional de el Progreso, departamento de Yoro, en virtud de considerarse que había infringido la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública al entregar información diferente a la solicitada por los Señores Juan Edgardo Martínez, Encarnación Castro, Porfirio Gómez y otros en fecha 21 de julio de 2011, relacionada con el remate de un bien inmueble.

CONSIDERANDO: Que en el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto los recurrentes alegan que en fecha 21 de julio de 2011, se presentaron al Juzgado antes mencionado a reclamar la entrega de la información solicitada, recibiendo como respuesta, la denegatoria de entrega de la información relativa al remate de un inmueble, propiedad del señor Juan Humberto Madariaga A. Ubicado en la ciudad de Puerto Cortes Barrios San Ramón cuyo remate se llevo a cabo en fecha veinticinco de octubre del año 2002, donde se ordena citar a los peticionario por la vía legal para hacer valer su derecho como lo indica el Acta de 30-09-2003, y sobre lo dicho por el Licenciado Juan Ángel Vides acerca de que los peticionarios habían llegado a un arreglo extrajudicial con el señor Alvarado; y cuya solicitud fue denegada por el Juzgado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de noviembre de 2011 el Instituto de Acceso a la Información Pública emitió resolución declarando con lugar el Recurso de Revisión interpuesto por los Señores Juan Edgardo Martínez, Encarnación Castro, Porfirio Gómez y otros, ordenando a la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública que requiriera al Señor Juez del Juzgado de Letras Seccional de el Progreso, departamento de Yoro, para que en un plazo de cinco días más el término de la distancia, presente las pruebas, alegaciones y cualesquier otra cosa que pueda contribuir a su defensa, por considerarse que ha cometido infracción a lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al no resolver en el plazo que señala la Ley de transparencia Y Acceso a la Información Pública la solicitud de información pública presentada por los Señores Juan Edgardo Martínez, Encarnación Castro, Porfirio Gómez y otros en fecha 21 de julio de 2011,

CONSIDERANDO: Que en fecha 05 de diciembre de 2011 el abogado **ERNESTO JESUS FLORES BARDALES**, Juez del Juzgado de Letras Seccional de el Progreso, departamento de Yoro acompañado de algunos documentos, presentó escrito de descargos, solicitando se desestime la imposición de una

sanción por considerarla improcedente, ya que como lo demuestra con las copia de los documentos que acompaña a su escrito acredita que no tiene ninguna responsabilidad administrativa por la que deba ser sancionado

CONSIDERANDO: Que el abogado **ERNESTO JESUS FLORES BARDALES**, acreditó que el atraso en la entrega de la información relacionada, no fue por negligencia de su parte, sino que fue debido a que los peticionarios no señalaron con la debida claridad y precisión la información solicitada.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Servicios Legales en fecha 06 de diciembre de 2011, emitió su opinión, concluyendo que se desestime la imposición de Sanción alguna al abogado **ERNESTO JESUS FLORES BARDALES**, Juez del Juzgado de Letras Seccional de el Progreso, departamento de Yoro en virtud de que la información, fue entregada y recibida a la entera satisfacción de los solicitantes, una vez que estos precisaron con claridad cuál era la información requerida.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública, no encuentra negligencia, dolo o mala fe en la sustanciación de la solicitud de acceso a información presentada por los Señores Juan Edgardo Martínez, Encarnación Castro, Porfirio Gómez y otros, como tampoco puede presumirse que ésta se denegó intencionalmente.

POR TANTO:

El Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4,8, 11, 14, 26, y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 7,111,116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 19, 23, 26, 60, 62, 64, 65, 83, 84, 134, 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; ,2,3,6,10,12,y 59 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: Exonerar de responsabilidad administrativa al abogado **ERNESTO JESUS FLORES BARDALES**, Juez del Juzgado de Letras Seccional de el Progreso, departamento de Yoro, en virtud de estar acreditado en autos que no hubo negligencia, dolo o mala fe en la sustanciación de la solicitud de acceso a información presentada por los Señores Juan Edgardo Martínez, Encarnación Castro, Porfirio Gómez y otros, y que tampoco puede presumirse que ésta se denegó con intencionalidad.-De esta Resolución debe enviarse copia, al Consejo Nacional Anticorrupción.- **NOTIFIQUESE.**

GUADALUPE JEREZANO MEJIA.
COMISIONADA PRESIDENTA.

GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO